



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECON GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento **EL C. JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL** de carácter **NACIONAL ADJDIR-08-2024 CON NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-40-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).

1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000001042-2024**, para la cuenta presupuestal número **42062509**, para el PROGRAMA IMSS - BIENESTAR, emitido por la Dirección de Finanzas de "EL INSTITUTO". **ANEXO NÚMERO 13 (TRECE) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en **calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante, declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **149,288 volumen 2,167, a folios con número 215477- 215483** de fecha **18 de noviembre de 2021**, otorgada ante la fe del **Maestro Raúl Sicilia Alamilla**,

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

05/792/06/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los asuntos jurídicos y los demás circunstancias que determinan procedencia los actos inculcantes, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

Titular de la Notaría Pública número 01 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la ciudad de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, denominada **GECOIN GENERACION Y COMBUSTION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social consiste el servicio, mantenimiento, reparación, compra, venta, renta, importación, exportación de todo tipo de plantas de emergencia para la generación de electricidad, así como de sus accesorios y refacciones, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número **N-2023007083** de fecha 27 de enero de 2023.

II.2 La **C. Maricruz Olvera Martínez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 149,288 volumen 2,167, a folios con número 215477- 215483 de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Maestro Raúl Sicilia Alamilla, Titular de la Notaría Pública número 01 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la ciudad de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número **N-2023007083** de fecha 27 de enero de 2023 mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GGC2111188K2**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED]
[REDACTED] teléfono [REDACTED] correo electrónico; [REDACTED]
Anexo Número 06 (Seis) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

07/051/DC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Organismo Administrativo Desconcentrado Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECCOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO"

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "PROGRAMA CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".

ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) "DOMICILIO DE LAS UNIDADES".

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS) "RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO"

ANEXO NÚMERO 07 (SIETE) "FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO Y/O SERVICIO".

ANEXO NÚMERO 08 (OCHO) "BITÁCORA SERVICIOS".

ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE) "RELACIÓN DE CUADRILLAS A EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DETERMINANDO EL PERSONAL, VEHÍCULO, HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VERIFICADO Y CALIBRADO POR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA ANTE LA EMA"

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ) "RELACIÓN DE REFACCIONES SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE EN UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO (NO DEBEN DE IMPACTAR EN LA PROPUESTA)".

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE) "CONTROL DE SERVICIOS"

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXO NÚMERO 14 (CATORCE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1. del punto 9. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

57/151/DC/BS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se realiza sobre la prescripción, inhabilidad, inhabilitación, suspensión, o cualquier otra circunstancia que determine la nulidad de los actos de derecho, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Presupuestada Estatal de esta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1, 125,500.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$1, 255,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA, PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

DS/MSJ/DC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJ.DIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

- Original del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad del servicio prestado, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, que deberá ser entregado por el propio proveedor; para las unidades de Régimen Bienestar en el Departamento de Contabilidad sita en Calle Reforma No. 205, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; dentro de los horarios de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por “EL PROVEEDOR” para el programa IMSS-BIENESTAR en calle Reforma 205, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P 68050, para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago “EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

02/CSJ/DC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga “EL INSTITUTO” para con “EL PROVEEDOR” o, para que en su defecto, este proceda a pagar “EL INSTITUTO” la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “EL INSTITUTO” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

03/353/DC/IS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de porras correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oavaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva, la **“Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”**, **“Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)”** y la **Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** podrá aceptar de **“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-60-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” y de acuerdo a lo siguiente:

1. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con el programa calendarizado conforme al **Anexo número 4 (CUATRO)** “PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA”.
2. Se anexa relación de los lugares donde se realizarán los servicios, conforme al formato del **Anexo número 5 (CINCO)** “DOMICILIO DE LAS UNIDADES”
3. Se anexa relación de cada uno de los responsables donde se realizarán los servicios conforme al formato del **Anexo número 6 (SEIS)** “RELACIÓN DE CADA UNO DE LOS RESPONSABLES DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO”.
4. La cantidad total de servicios a otorgar para cada equipo será definida por el Residente de Conservación de Unidad en función a su presupuesto autorizado.
5. Para demostrar la realización del servicio, “EL PROVEEDOR” deberá anexar a la factura copia del **Anexo número 7 (SIETE)** “FO-CON-01 ORDEN DE SUMINISTRO Y/O SERVICIO” que emita el mismo debidamente requisitado.
6. Previo al inicio y término de cada servicio, “EL PROVEEDOR” deberá requisitar una bitácora de servicios conforme al **Anexo Número 08 (OCHO)** “BITÁCORA SERVICIOS” en cada una de las unidades a las cuales llegue a dar el servicio correspondiente, en la cual plasmará la fecha de realización del servicio, todas las actividades realizadas y en su caso las refacciones utilizadas, debiendo ser firmada por “EL PROVEEDOR” y el Residente de conservación de unidad.
7. “EL PROVEEDOR” para la realización del servicio deberá ponerse en contacto con cada Residente de conservación de unidad con cinco días previos al inicio de la realización de cada servicio con la finalidad de que el Residente de conservación de unidad le tenga listo los equipos a los cuales se le realizará el servicio.

Los acuerdos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se realizó bajo el número:

01/257/BC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Organismo Administrativo Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

8. Previo al inicio de la prestación del servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse ante el Residente de conservación de unidad o responsable de esta y obtener su autorización para la iniciar con el servicio correspondiente, para esto deberá presentarse debiendo portar un gafete con nombre y fotografía que lo acredite como trabajador de **"EL PROVEEDOR"** responsable, el personal que se presente para realizar el servicio deberá ser el mismo que integre la plantilla que **"EL PROVEEDOR"** designó en cada una de sus cuadrillas, equipo, herramienta y vehículos a utilizar en el servicio y deben de corresponder a los relacionados en el formato del **Anexo número 09 (NUEVE)** "RELACIÓN DE CUADRILLAS A EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES, DETERMINANDO EL PERSONAL, VEHÍCULO, HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VERIFICADO Y CALIBRADO POR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA ANTE LA EMA". En caso de que el personal que se presente no corresponda al relacionado en el anexo antes descrito no le será autorizado la ejecución del servicio, siendo de su única responsabilidad los atrasos que esto conlleve.
9. El servicio de mantenimiento preventivo únicamente se realizará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.
10. Para realizar algún servicio fuera del horario establecido en el párrafo anterior, será únicamente con la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, ya que, en caso de no contar con esta autorización, el servicio no le será recibido y quedará como no realizado, quedando esto bajo la única responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.
11. **"EL PROVEEDOR"** presentará relación de refacciones susceptibles de utilizar para la prestación de los servicios conforme al formato del **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)** "RELACIÓN DE REFACCIONES SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE EN UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO" por lo que en caso de requerirse la utilización de alguna de estas para dejar en óptimas condiciones de operación el equipo previo a su sustitución deberá de obtener la autorización del Residente de conservación de unidad, y sólo hasta que haya dejado en óptimas condiciones de operación el equipo, le será recibido de conformidad el servicio.
12. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya omitido relacionar alguna refacción susceptible de utilizar para la prestación de los servicios, y esta sea necesaria para dejar en óptimas condiciones de operación el equipo, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con 2 días naturales para presentar al Residente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

07/053/DC/25/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicios sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, término y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

de conservación de unidad la cotización del costo de la refacción y en caso de obtener la autorización cuenta con 3 días naturales a partir de la autorización para que se presente en la unidad y deje el equipo en condiciones óptimas de operación, para lo cual "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá a "EL PROVEEDOR" el costo de la refacción.

13. En caso de no obtener la autorización porque el costo de la refacción no convenga a los intereses de "EL INSTITUTO", este podrá conseguir por su cuenta la refacción y proporcionársela a "EL PROVEEDOR" para lo cual este deberá presentarse en la unidad cuando el Residente de conservación de unidad se lo solicite y dejar en óptimas condiciones de operación el equipo, y será hasta este momento cuando se le reciba de conformidad el servicio correspondiente.
14. Cuando exista un servicio correctivo "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal técnico especializado de "EL PROVEEDOR" hasta la unidad y reparar, en un plazo máximo de 48 hrs. contados a partir de la hora de notificación de la falla del equipo.
15. Cuando exista un servicio mal ejecutado "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal de "EL PROVEEDOR" hasta la unidad y corregir el servicio mal ejecutado, en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación de la deficiencia del servicio.
16. Es responsabilidad de "EL PROVEEDOR" acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para "EL INSTITUTO", esto para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.
17. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento en tiempo y forma al programa calendarizado conforme al **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)** "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA". y/o al requerimiento realizado por el Residente de conservación de unidad a través de vía telefónica, correo electrónico o por escrito, y una vez transcurrido los 4 días con atraso en que "EL PROVEEDOR" deba de prestar el servicio y no lo haya realizado, y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio requerido con un tercero, por lo cual

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/357/DC/25/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la prescripción y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan las áreas requerente, técnica y/o contratante del Organismo Administrativo Desconcentrado Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

“EL PROVEEDOR” se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a “EL INSTITUTO” deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que “EL INSTITUTO” deba cubrir a “EL PROVEEDOR” conforme a la autorización establecida por el propio “EL PROVEEDOR” en el formato del **ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”** esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

18. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar en caso de que así se lo requiera “EL INSTITUTO”, Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales. y en caso de no entregarla, autoriza a “EL INSTITUTO” deducir el importe de alguna penalización o deducción, de las facturas que presente “EL PROVEEDOR”.

19. “EL PROVEEDOR” deberá respetar y acatarse a las características de cada uno de los equipos a intervenir y en caso de modificar las características originales del equipo sin la autorización por escrito del Residente de conservación de unidad, deberá reponerlo con un equipo nuevo de la misma marca y de iguales características sin costo para “EL INSTITUTO”.

20. Las refacciones a instalar deben ser originales y nuevas, y previo a su instalación deberá obtener la autorización del Residente de Conservación de Unidad.

21. Las refacciones que sean retiradas de los equipos por sustitución deberán ser entregadas a la jefatura de conservación de unidad.

22. En caso de que “EL INSTITUTO” requiera la presencia de “EL PROVEEDOR” para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, “EL PROVEEDOR” se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oaxaca o en el lugar donde se haya realizado o se requiera el servicio en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio y/o correo electrónico.

23. “EL PROVEEDOR” deberá capacitar a los trabajadores del IMSS para la operación segura de la maquinaria y equipo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.11, párrafo 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DI/JSJ/BC/25/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas. Técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJ.DIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

24. Se deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.

25. CANJE.- Se dará un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar el canje o devolución del bien, el cual deberá de ser de las mismas características o superiores a las ofertadas.

26. **"EL PROVEEDOR"** presentó carta en donde especificó dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establece la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. **"EL PROVEEDOR"** está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de cada unidad, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el pedido será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo, deberá plasmar el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) del pedido y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

27. Cuando exista un servicio mal ejecutado, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de realizar nuevamente el servicio, debiendo acudir personal técnico especializado y acreditado de **"EL PROVEEDOR"** hasta la unidad, en un plazo máximo de 24 hrs. contadas a partir de la fecha de notificación por parte del Residente de Conservación.

Todos los gastos que se generen por realizar nuevamente el servicio correrán por cuenta del proveedor, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio de **"EL PROVEEDOR"**.

a) Los Residentes de Conservación de Unidad, así como personal del Departamento de Conservación y S.G podrán realizar verificaciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Parana Juridica de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Juridicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el numero:

DI/055/DC/RS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin presuajar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas remanente, técnica y/o contratante del Organismo de Obsecación Administrativa Descentralizada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-06-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

aleatorias a cada una de las Unidades a las cuales se les proporciona el servicio con el objeto de verificar que el servicio este ejecutado conforme a las condiciones de contratación y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** presentará el último día hábil de cada mes el formato del **Anexo número 12 (DOCE)** "CONTROL DE SERVICIOS" en el cual llevará un control de todos los servicios que cada jefe de conservación le haya solicitado. Dicho anexo deberá enviarlo vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: yolanda.lopezp@imss.gob.mx y/o teodoro.luis@imss.gob.mx.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **ANEXO NÚMERO 01 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES", conforme al formato del **ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)** "PROGRAMA CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".

En los casos de descompostura o fallas mecánicas que se presenten durante el servicio de traslado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ejecutar en forma inmediata las acciones necesarias para que el servicio prosiga y en el caso de que se contrate los servicios de otra persona, esto será sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 7, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/2024/06/09/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la necesidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1.1. punto 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/351/00/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar por escrito el servicio prestado por un periodo de seis meses y refacciones por un año, lapso en que si un equipo que fue objeto de mantenimiento presenta fallas este deberá ser reparado sin cargo para “EL INSTITUTO”.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de

Los apartados jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

01/501/DC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DI/261/BC/PS/2024/079

La resolución jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, otorgamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Organización Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECON GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a la L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, con R.F.C. [REDACTED] ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Quando EL INSTITUTO no obtenga respuesta por parte de “EL PROVEEDOR” o EL PROVEEDOR sea omiso en efectuar un servicio calendarizado conforme al ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “PROGRAMA CALENDARIZADO	Realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 04 “PROGRAMA CALENDARIZADO	No realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “PROGRAMA CALENDARIZADO	1 % sobre del valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

05/353/DC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prescribir sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced, correspondiente, ni se realizó sobre la idoneidad y/o capacidad de los aspectos técnicos, comerciales y las demás circunstancias que determinaron precedentes en las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECON GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-60-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".	DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".	CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".		
Cuando EL INSTITUTO no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o EL PROVEEDOR sea omiso en efectuar un servicio requerido por el instituto fuera de la programación establecida en el ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "PROGRAMA CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".	Realizar un servicio requerido por el instituto fuera de la programación establecida en el ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "PROGRAMA CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".	No realizar un servicio requerido por el instituto fuera de la programación establecida en el ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "PROGRAMA CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".	1 % sobre el valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando EL INSTITUTO no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" o EL PROVEEDOR sea omiso respecto de un servicio requerido por EL INSTITUTO en cuanto a la reparación de un servicio mal ejecutado	Realizar un servicio requerido por EL INSTITUTO derivado de un servicio mal ejecutado	No realizar un servicio calendarizado en las fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) "PROGRAMA CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO".	1 % sobre el valor del servicio no ejecutado	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en las 48 horas posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la perama titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/05/DC/05/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedente en las áreas requerente, técnica y/o contratante del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

conforme a lo establecido en la siguiente tabla, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- a. En caso de que “EL PROVEEDOR” no dé cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por “EL INSTITUTO” a través de los jefes de conservación o los que este designe, requerimiento realizado vía telefónica, correo electrónico o por escrito y una vez transcurrido 72 horas como plazo máximo para la realización de los servicios en que “EL PROVEEDOR” deba de cumplir y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato, “EL INSTITUTO” podrá realizar los servicios con un tercero por lo cual “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar el importe de los bienes adquiridos, en el plazo otorgado por el tercero y a los precios que este los tenga en el mercado y en caso de no cubrir dicho pago también autoriza a “EL INSTITUTO”, deducir el importe pagado por dichos bienes sobre los pagos que “EL INSTITUTO” deba cubrir a “EL PROVEEDOR”, conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN” esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

EL INSTITUTO aplicará una pena convencional por día de atraso en la prestación del servicio, equivalente al 2.5 %, hasta un máximo de 4 días naturales sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA. Así mismo cuando sin causa injustificada no preste el servicio a la derechohabiente o se trate de cuestiones meramente administrativas.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

Si “EL PROVEEDOR” no otorga el servicio dentro de los tiempos de espera de acuerdo al horario en que se solicitó el servicio, será del 10% sobre el monto del costo de la ruta no atendida.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.4.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

02/2024/PC/RS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin presionar sobre la justificación, presupuesto, recursos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la veracidad y validez de los datos técnicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Basea



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta el domicilio que indique **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentre en las localidades de las rutas establecidas en el **Anexo Número 01 (uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o violar otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DI/JES/DC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin recargar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las Áreas requerente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

00/0507/002/BS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante del órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Oaxaca



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.

PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

01/351/DC/PS/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.**

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.


Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

03/252/05/25/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas remanente, técnica y/o contratante del órgano de Operación Administrativa Resonancitada Estatal, Oaxaca

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076 PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL ADJ.DIR-08-2024 CON NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-40-2024</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.</p>
---	--	---

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1.1.1 punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DJ/JSJ/DC/RS/2024/079

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos en las áreas de contratación, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.



Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 20 de marzo de 2024**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA <small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NI TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	



Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **B2/353/DC/ES/2024/079**

 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni de la selección de la oferta más ventajosa, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones que determinan procedimientos en las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

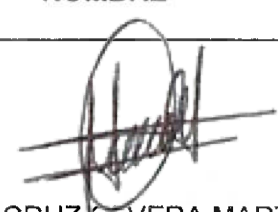
**NÚMERO: 050GYR013N04024-001-00/C4M0076
PROVEEDOR: GECOIN GENERACION Y COMBUSTION
INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL ADJDIR-08-2024 CON
NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-
050GYR013-N-40-2024**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
TRANSFORMADORES,
SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y
PLANTAS DE EMERGENCIA, RÉGIMEN
IMSS BIENESTAR, EJERCICIO 2024.**

 L.C.P. YOLANDA MATILDE LOREZ PÉREZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
 JAVIER GUEVARA DÁVILA ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. MARICRUZ OLVERA MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL GECOIN GENERACIÓN Y COMBUSTIÓN INDUSTRIAL, S.A DE C.V.	GGC2111188K2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1. punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

53/353/DC/ES/2024/079

La revisión jurídica se efectuó sin proponer sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la existencia y/o estabilidad de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requerente, técnica y/o contratante del Organismo Administrativo Descentralizado Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.